



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°421-2023-ALC/MDTAI

Túpac Amaru Inca, 15 de Setiembre del 2023

### VISTO:

El expediente N°4798 del 06 de setiembre del 2023, CARTA N°034-2023-BIGENIOS S.A.C, sobre ampliación de plazo del contrato de supervisión de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA PROLONGACION AV. YOQUE YUPANQUI DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2552835.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, quienes prescriben que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de acuerdo a la Ley de la materia.

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)."

Que, por su parte el numeral 187.1 del artículo 187 de la norma acotada precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, así, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra, dicha naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Que, Sobre ampliación de plazo peticionada, el Artículo 197 Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y su modificatoria, señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista*, b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios*.

Que, el Artículo 198 del citado reglamento, precisa que el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°421-2023-ALC/MDTAI

ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su afecto y los hitos afectados o no cumplidos". Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal; tal como es el caso del contrato de supervisión de obra.

Que, por Carta N°34-2023-BIGENIOS S.A.C, la Sra. Katherine Juleisy Armas, Gerente General de la empresa BIGENIOS S.A.C, remite el informe realizado por el Jefe de Supervisión Ing. Dante Campos Valencia, en donde solicita la ampliación de plazo del contrato de la supervisión de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA PROLONGACION AV. YOQUE YUPANQUI DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA" por el plazo de 30 días y un monto a favor por la suma de S/. 29,969.75 (veintinueve mil novecientos sesenta y nueve con 75/100 soles).

Que, a través del Informe N°0551-SGO-GDUT-MDTAI, el Subgerente de Obras, precisa que, luego de haber revisado la documentación que se adjunta, solicita la aprobación de la ampliación No 01 del contrato de Supervisión de la obra por un plazo de 30 días calendarios y por un monto a favor de S/. 29,969.75 (veintinueve mil novecientos sesenta y nueve con 75/100 soles), a mérito de lo que dispone el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el mismo que ha sido ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte.

Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 887-2023- MDTAI/GPP, precisa que si cuenta los recursos necesarios para el periodo de la ampliación de plazo de 30 días calendarios peticionado.

Que, en consecuencia, mediante informe Legal N°390-2023-MDTAI/GAL de fecha 15 de Setiembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Legal, opina que, habiéndose procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales y estando a los informes emitidos por parte del Subgerente de Obras, cuyo pronunciamiento es avalado por Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, quienes consideran procedente la ampliación del contrato de Supervisión



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°421-2023-ALC/MDTAI

de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA PROLONGACION AV. YOQUE

YUPANQUI DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA" por el plazo de 30 días y un monto a favor por la suma de S/. 29,969.75 (veintinueve mil novecientos sesenta y nueve con 75/100 soles), el mismo se enmarca dentro de las formalidades contenidas en la normativa correspondiente, por lo que se encontró conforme en aspectos formales de ley, la misma que es ratificada por la Gerencia Municipal mediante Informe N°398-2023-GM-MDTAI.

Que, estando a las consideraciones expuesta, con la Visacion de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Asesoría Legal con las atribuciones conferidas en el inc. 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificado con Decreto.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la Ampliación del Contrato de Supervisión de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA PROLONGACION AV. YOQUE YUPANQUI DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA" por el plazo de 30 días y un monto a favor por la suma de S/. 29,969.75 (veintinueve mil novecientos sesenta y nueve con 75/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDA. - AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERA. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas involucradas para su cumplimiento y ejecución de acuerdo a ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
  
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE

